

LEY Nº 4456

OTORGANDO UNA MEDALLA DE ORO AL POETA
NACIONAL DON JOSÉ SANTOS CHOCANO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que los Poderes Públicos deben premiar a los escritores nacionales que por su ilustración y competencia han puesto en alto el nombre de la patria en el extranjero;

Que el poeta nacional don José Santos Chocano, aclamado en las naciones extranjeras por sus brillantes composiciones como el primer poeta continental, es acreedor a dicho premio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. -- Otórgase una medalla de oro al poeta don José Santos Chocano, cuya forma y dimensiones las detallará el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Juan M. Yáñez León, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

Oscar C. Barrós.